

**CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"DEZA & GUERRA".**

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 068-2015-JUS/DGDPJ-DCMA

Jirón Santa Isabel N°541 3er Piso. El Tambo-Huancayo

Teléfonos: #999203435 - #964593226 - #979506649

Acta N° 0013-2017

Exp. N° 0013-2017

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO

En la ciudad de Huancayo, siendo las 08:00 a.m. horas del día 13 del mes de Marzo del año 2017, ante mi Abraham Guerra Pérez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46884467 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 33440 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 5750, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante ASESORÍA CONSULTORÍA Y SERVICIOS GENERALES S.R.L. - ASCONSER S.R.L., con RUC N° 20359495189, debidamente representado por LUIS FERNANDO TRAMONTANA ROJAS con domicilio en la AV. 13 DE NOVIEMBRE N° 1130 URB. MILLOTINGO JUNÍN – EL del distrito de EL TAMBO, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín y, la parte invitada CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANCAVELICA representado por la Abogada JANNETH JOANA GONZALES BAQUERIZO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46188845, a través de DELEGACIÓN DE FACULTADES de representación del Estado – PROCURADURÍA PUBLICA DEL PODER JUDICIAL, con domicilio en Jr. Torre Tagle N° 211 del Cercado de Huancavelica -- Perú, con domicilio procesal Av. Petit Thouars N° 3943, San Isidro, Lima, Lima con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

PRIMERO: Que, en mi condición de Proveedor del Estado y habiendo obtenido la BUENA PRO en el CONCURSO PÚBLICO N° 001 2015-CE-CSJHU/PJ, Proceso de Selección convocado por la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, suscribí el CONTRATO NRO. 001-2015-P-CSJHU/PJ SERVICIO DE MENSAJERÍA Y ENCOMIENDA PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANCAVELICA, POR EL PERIODO DE 365 DÍAS CALENDARIO, con el Representante Legal de la Entidad - PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANCAVELICA

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"DEZA & GUERRA"
Abraham Guerra Pérez
ABOGADO VERIFICADOR
CAJ. 4191

Janneth Joana Gonzales Baquerizo
ASESOR DE CORTE (6)
Corte Superior de Justicia de Huancavelica

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"DEZA & GUERRA"
Abraham Guerra Pérez
CONCILIADOR REG. 33440

DR. RENE EDGAR ESPINOZA AVENDAÑO con DOMICILIO Jr. Torre Tagle S/N esq. con Jr. Nicolás de Piérola - Huancavelica - Perú, los servicios materia del contrato tuvieron dos etapas de ejecución:

PRIMERA ETAPA: Vigencia del periodo de CONTRATO NRO. 001-2015-P-CSJHU/PJ SERVICIO DE MENSAJERÍA Y ENCOMIENDA PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANCAVELICA, POR EL PERIODO DE DOCE MESES ES DECIR 365 DÍAS CALENDARIO comprendido entre 06 DE OCTUBRE DEL 2015 hasta el 06 DE OCTUBRE DEL 2016,

SEGUNDA ETAPA: Vencido el Contrato, sin suscribirse contrato complementario ni de ninguna otra índole, mi representada ASCONSER S.R.L. continuó brindando SERVICIO DE MENSAJERÍA Y ENCOMIENDA PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANCAVELICA (Local y nacional) en el periodo comprendido entre 07 de OCTUBRE DEL 2016 al 28 de FEBRERO del 2017 (CINCO MESES)

SEGUNDO: Que, la CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO del CONTRATO NRO. 001-2015-P-CSJHU/PJ SERVICIO DE MENSAJERÍA Y ENCOMIENDA PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANCAVELICA, POR EL PERIODO DE 365 DÍAS CALENDARIO, establece que su Representada se obligó al pago de la contraprestación materia del servicio de manera mensual hasta que se agote el monto adjudicado de acuerdo a la LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA MENSUAL que ASCONSER S.R.L presenta por cada mes, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 181 del Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D.L. N° 1017, normatividad aplicable a la presente ejecución contractual, debiendo precisarse que LA ENTIDAD está obligada a efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, la que debe ser otorgada también conforme prevé el contrato por el funcionario o servidor responsable en un plazo que no exceda los diez (10) días

TERCERO: Que, no obstante lo expuesto líneas arriba, contenido en el CONTRATO NRO. 001-2015-P-CSJHU/PJ, regulado dentro de los parámetros normativos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.L. N° 1017 y su Reglamento, a la fecha existe una deuda acumulada con vencimiento de más de 200 días a favor de mi representada por los SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y ENCOMIENDAS (local y nacional), la que está estructurada conforme se detalla a continuación:

OSCE FOLIO
Of. Desconcentrada
Huancayo

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"DEZA & GUERRA"
Abraham Guzmán Pérez
ABOGADO VERIFICADOR
CAJ. 4191

JANNETH JANA GONZALES BAQUERIZO
ASESOR DE CORTE (e)
Corte Superior de Justicia de Huancavelica

10398

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"DEZA & GUERRA"
Abraham Guzmán Pérez
CONCILIADOR REG. 33449

MES	FECHA	DÍAS VENCIDO	MONTO	OBSERVACIONES
1	JULIO 06/08/2016	más 240 días de vencido	37,029.70	CONTRATO
	NO. 001-2015-P-CSJHU/PJ			
2	AGOSTO 06/09/2016	más 210 días de vencido	36,900.20	CONTRATO
	NO. 001-2015-P-CSJHU/PJ			
3	SETIEMBRE 06/10/2016	más 180 días de vencido	41,732.20	CONTRATO
	NO. 001-2015-P-CSJHU/PJ			
4	OCTUBRE 06/11/2016	más 150 días de vencido	42,915.60	SIN CONTRATO
5	NOVIEMBRE 06/12/2016	más 120 días de vencido	42,744.15	SIN CONTRATO
6	DICIEMBRE 06/01/2016	más 90 días de vencido	38,480.5	SIN CONTRATO
7	ENERO 06/02/2017	más de 60 días vencido.	46,416.20	SIN CONTRATO
8	FEBRERO 28/02/2016	más de 20 días vencido	Por determinar	SIN CONTRATO

CUARTO: Que, considerando lo antes precisado, que ASCONSER S.R.L. presentó oportunamente los documentos que contienen la LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA MENSUAL (Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre 2016 y Enero, Febrero 2017), que no se han generado las ORDENES DE SERVICIO, menos ordenado el Pago, vulnerando todo plazo contenido en la normatividad que regula las Contrataciones con el Estado, en etapa de ejecución contractual y las que por la naturaleza de la función son de responsabilidad del TITULAR DE LA ENTIDAD, se concluye que este incumplimiento es atribuible a su Representada, por lo que REQUERÍ en TRES OPORTUNIDADES, mediante CARTAS NOTARIALES que le fueron notificadas a la Presidencia de Corte, sin embargo desconociendo también lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo General nunca recibí respuesta por parte de su Despacho.

QUINTO: Que, de lo desarrollado se establece que se han presentado CONTROVERSIAS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL relacionadas con EL PAGO QUE LA ENTIDAD DEBE

EFFECTUAR AL CONTRATISTA, materia conciliable, regulada en el Artículo 52 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS del Título V SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E IMPUGNACIONES de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo Nro. 1017, por lo que de conformidad con lo previsto en el Art. 214 del Reglamento, presento SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, a efectos de que conforme indica el segundo párrafo de la CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, contenida en el CONTRATO NRO. 001-2015-P-CSJHU/PJ SERVICIO DE MENSAJERÍA Y ENCOMIENDA PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANCAVELICA, POR EL PERIODO DE 365 DÍAS CALENDARIO, se realice la Audiencia de Conciliación que respecta.

FOLIO
OSCE
Of. Desconcentrada
Huancayo

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

Que, se solucione la CONTROVERSIA generada por el INCUMPLIMIENTO DE PAGO a favor de ASCONSER S.R.L. RUC: 20359495189, representada legalmente por el GERENTE GENERAL FERNANDO LUIS TRAMOTANA ROJAS con DNI 200399321 por:

- PRESTACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 001-2015-P-CSJHU/PJ por los SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y ENCOMIENDAS a nivel local y nacional a favor de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.
- PRESTACIONES REALIZADAS SIN CONTRATO NI ORDEN DE SERVICIO DURANTE EL PERIODO JULIO 2016 – FEBRERO 2017, por los SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y ENCOMIENDAS a nivel local y nacional Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Dejándose constancia por el solicitante de que la parte invitada no trajo ninguna propuesta a efectos de la presente solicitud curada en su oportunidad.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 08:20 a.m. horas del día 13 del mes de Marzo del año 2017, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 0013-2017.

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"DEZA & GUERRA"
Abraham Guerra Pérez
ABOGADO VERIFICADOR
C.O. 4191

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"DEZA & GUERRA"
Abraham Guerra Pérez
CONCILIADOR REG. 33440

[Handwritten signature and stamp]
200399321

[Handwritten signature]
JANNETH JOANA GONZALES BAQUERIZO
ASESOR DE CORTE (e)

Corte Superior de Justicia de Huancavelica
Representación Procuraduría Pública P.J.